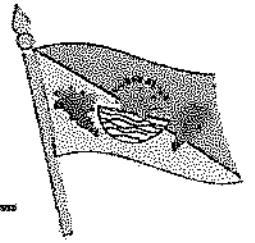




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-MPI

ICA, 14 DE DICIEMBRE 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre del 2023; el Oficio N° 0324-2023-SG-MPI, el Oficio N° 586-2023-GAJ-MPI, el Oficio N° 146-2023-GPPR-MPI, el Informe N° 0036-2023-SGRE-GPPR-MPI, el Informe N° 0021-2023-AGMM-SGRE-GPPR-MPI, el Oficio N° 0526-2023-GPMAS-MPI, el Informe N° 225-2023-SGCAS-GPMAS-MPI, el Informe N° 0115-2023-AFCPA-SGCAS-GPMAS-MPI, el Memorando Circular N° 0012-2023-GPMAS-MPI, el Informe N° 005-2023-CKVB/AGAS-GPMAS-MPI, el Informe N° 449-2021-SGCAS-GPMAS-MPI, el Informe Legal N° 0139-2021-LECP-SGCAS-GPMAS-MPI, el Oficio N° 00124-2023-GAJ-MPI, el Informe N° 321-2022-GPMAS-MPI, y el Informe Legal N° 127-2023-HABH-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante el Oficio N° 246-2023-GPPR-MPI, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, en atención al Oficio N° 0526-2023-GPMAS-GPPR-MPI, documento mediante el cual remite el proyecto de la Ordenanza que actualiza la Ceración de la Comisión Ambiental – CAM de la Provincia de Ica, elaborado por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y salubridad, asimismo señala que se ha promovido el Informe N° 0063-2023-SGRE-GPPR-MPI, emitido por la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística, el cual hace suyo, donde se emite la conformidad al Proyecto de Ordenanza Municipal indicado líneas arriba, a fin de que se prosiga con el trámite de aprobación correspondiente.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2° inciso 252 consagra el derecho fundamental de la persona capaz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, el inciso 3.1 numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regionales; y en el inciso 3.5, la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que, el artículo 25° de la ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley n° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concentrar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.

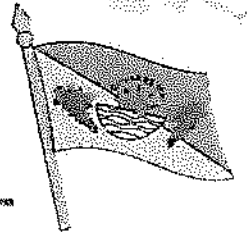
Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; esta encargada de la coordinación y la concertación de la, política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales.

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del decreto legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisa que los gobiernos locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Municipales – CAM; y que el Ministerio del Ambiente apoya al cumplimiento de los objetivos de las CAM, en el marco de las Políticas Ambientales Nacionales, manteniendo estrechas coordinaciones con ellas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en el año 2008, se creó la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Ica, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2008-MPI de fecha 28 de noviembre del 2008, bajo los preceptos establecidos por el entonces Comisión Nacional del Medio Ambiente (ahora Ministerio del Ambiente); que a la luz de la vigencia de nuevos instrumentos normativos ordenadores a nivel nacional como la Política Nacional del Ambiente, aprobado por el decreto Supremo n° 014-2011, la Agenda Nacional de Acción Ambiental al 2021, aprobado por Resolución Ministerial N° 380-2019-MINAM; así como la creación del Ministerio del Ambiente como ente rector a nivel nacional en el tema ambiental, es necesario la actualización del marco normativo para la conformación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Ica.

Que, por otro lado los artículos 71°, 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 004-2014-MPI, establece que la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y salubridad constituye el órgano encargado de promover actividades relacionados con la conservación y protección del medio ambiente y la salubridad con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Que, en este contexto, considerando los avances en materia ambiental y las normas ambientales promulgadas posteriormente a la creación del Ministerio del Ambiente, así como la nueva estructura organizacional municipal, es necesario la actualización del marco normativo que crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Ica, a fin de reactivar y dar continuidad al espacio de participación y concentración local sobre la temática ambiental en la provincia y la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades distritales y provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo el Artículo 41° de la norma acotada señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referida a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de un órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme lo establece la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas, constituyéndose estas como las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa de la municipalidad por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, estando a lo expuesto, en uso de sus atribuciones conferidas en el Inc. 8) del Artículo 9° de la ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en merito a los documentos indicados en el visto y conforme a las citas legales invocadas y a lo opinado por la Comisión de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Ica, el Pleno del Concejo Municipal, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE ICA

ARTÍCULO 1°.- OBJETO.- Modificar y reactivar la Comisión Ambiental Municipal (CAM) como la instancia de gestión ambiental de la Provincia de Ica. Con sede en la ciudad de Ica, encargada de coordinar, conectar y articular la política ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos, privados y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional (CAR-ICA) y el Ministerio del Ambiente en el Marco de la Política Nacional, manteniendo estrecha coordinación con la misma.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD.- La CAM de la provincia de Ica, tiene por finalidad conectar y coordinar la política local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

ARTÍCULO 3°.- ÁMBITO.- La CAM de la provincia de Ica, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica.

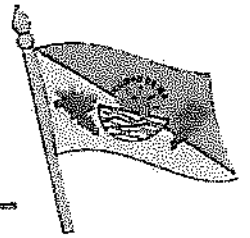
ARTÍCULO 4°.- CONFORMACIÓN.- La CAM de la provincia de Ica, estará conformada por dos representantes siendo titular y suplente, de las siguientes instituciones:

- Presidente: Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica
- Secretario Técnico: Gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



MIEMBROS DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL

- Municipalidad Provincial de Ica, quien la preside
- Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe
- Municipalidad Distrital de Subtanjalla
- Municipalidad Distrital de San José de los Molinos
- Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
- Municipalidad Distrital de la Tinguiña
- Municipalidad Distrital de Parcona
- Municipalidad Distrital de Los Aquijes
- Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo
- Municipalidad Distrital de Tate
- Municipalidad Distrital de Pachacútec
- Municipalidad Distrital de Santiago
- Municipalidad Distrital de Ocucaje
- Gerencia de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del GORE Ica
- Dirección Regional de Salud de Ica
- Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Ica
- Red de Salud Ica
- Colegio de Ingenieros sede Ica
- Colegio de Biólogos sede Ica
- Colegio de Arquitectos sede Ica
- Servicio nacional Forestal y fauna Silvestre – SERFOR Ica
- Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA Ica
- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI Ica
- Unidad de Gestión Educativa Local Ica
- Prefectura Regional Ica
- ICATOM
- EMAPICA S.A.C.
- Asociación de los Mercados de Abastos
- Comisaria PNP Ica
- Administración Local del Agua ALA Ica
- Cantaloc S.A.C.
- CONTUGAS S.A.C.
- Universidades Nacionales y Privadas
- Agro Exportadoras
- Centros Comerciales de Ica
- Otros

En el caso de la Municipalidad Provincial de Ica, los miembros ante la Comisión Ambiental Municipal serán:

- Gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad y sus Subgerencias
- Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y sus Subgerencias
- Gerente de Desarrollo Urbano y sus Subgerencias
- Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana y sus Subgerencias.

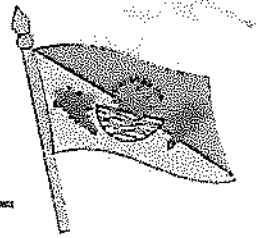
ARTÍCULO 5º.- ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES.- Las instituciones conformantes de la CAM de la provincia de Ica, deberá designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado. Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 6º.- INCORPORACIÓN DE REPRESENTANTES A LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL.- La incorporación de representantes a la CAM de la provincia de Ica, queda abierto para las instituciones u organizaciones interesadas en la Gestión Ambiental Local.

Las instituciones u organizaciones interesadas en la incorporación como miembro de la CAM de la provincia de Ica, deben constituir actores claves a nivel provincial, funciones y/o actividades directamente relacionadas con el tema ambiental, beneficiarios directos y/o aliados estratégicos para la gestión ambiental a nivel provincial y/o que sus actividades encuentren relacionadas con los temas prioritarios de índole ambiental a ser desarrollados por la Municipalidad Provincial de Ica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO 7.- APROBACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL.- Los instrumentos de gestión ambiental deben contar con la opinión favorable de la CAM de la provincia de Ica, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas; privadas, organizaciones de base y representativo de la sociedad civil.

Los instrumentos de gestión ambiental provincial se refieren únicamente al diagnóstico, políticas, plan de acción y agenda ambiental local, deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y Provincial, de conformidad con el artículo 26° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

ARTÍCULO 8.- FUNCIONES.- La CAM de la provincia de Ica tendrá las siguientes funciones:

I. FUNCIONES GENERALES:

- Ser la instancia de concentración Política Ambiental Local en concordancia con la Municipalidad Provincial de Ica.
- Coadyuvar a la implementación y desarrollo del Sistema Local de Gestión Ambiental y su articulación con el sistema regional y nacional de gestión ambiental.
- Construir participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que será aprobados por la Municipalidad Provincial de Ica.
- Lograr los compromisos concretos de las instituciones en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- Emitir opinión respecto a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal descritos en el Art. 7°.
- Promover el desarrollo del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Gestionar financiamiento de fuentes locales, regionales, nacionales e internacionales, para la ejecución de proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental y de la Agenda Ambiental Local.
- Difundir e informar periódicamente a los ciudadanos de la provincia de Ica y a los organismos a nivel regional y nacional, acerca de los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados y de la ejecución del Plan de Acción y Agenda Ambiental Local.



II. FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en la provincia de Ica.
- Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana de la provincia de Ica.
- Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- Promover medidas para el plan de acción para el mejoramiento de la calidad del aire de la provincia de Ica.
- Promover medidas para el plan de acción para el manejo adecuado de los residuos sólidos de la provincia de Ica.
- Promover medidas para el plan de educación ambiental de la provincia de Ica.
- Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domesticas en la provincia de Ica.
- Promover medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático a inducir en los planes, programas y proyectos locales, particularmente las que vinculan a zonas urbanas y rurales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES:

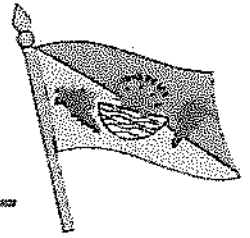
Primera.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para designar mediante Resolución de Alcaldía a los integrantes que conforman la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la provincia de Ica, en el marco de la presente actualización.

Segunda.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 028-2008-MPI y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

TERCERA.- FACULTAR a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) la elaboración del Reglamento Interno en un plazo de 90 días calendario computados a partir de la publicación de la Ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la Comisión Ambiental Municipal (CAM).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



CUARTA.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad para que realice las acciones pertinentes que conlleven a la implementación total y cumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza.

QUINTA.- ENCARGAR a la Secretaria General la **NOTIFICACIÓN** de la presente Ordenanza, a las Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal y **DISPONER** que la Gerencia de Administración por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática cumpla con **PUBLICARLA** en el diario de avisos judiciales de la provincia de Ica y en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

SEXTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación oficial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN N° 019 FECHA: 14.12.23
ENTIDAD: SGI. Informática

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de
a Resolución N° 019 de fecha 14.12.23

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
SUBGERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
RECEPCION
12 ENE. 2024
HORA: 14:30 FIRMA: 
N° REG. _____
ANEXO FOLIO: 324

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
PROVEIDO
12 ENE 2024
PASE A Informática
PARA _____

